

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 1 DE JULIO DE 1976

NÚM. 147

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

**Excm. Diputación Provincial de León**  
**Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado**  
**Zona de Valencia de Don Juan**  
**Ayuntamiento de Villacé**

## EDICTO

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e impuesto del Estado en la expresada Zona:

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en las anteriores relaciones en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación económico-administrativa, serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina de Recaudación, sita en la Avda. Carlos Pinilla, 39, de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo

así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador del Estado, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 97 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (art. 187 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento administrativo de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

## RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilio	Importe principal
Emeterio Alonso Alvarez	1974 al 75	Rústica	Municipio	600
Maximina Alonso Alvarez	1975	S. S. Agraria	Idem	341
Restituto Alonso Alvarez	1974 al 75	Idem	Idem	1.079
Cruz Alonso Fernández	1975	Idem	Idem	897
Faustino Alvarez Antimio	1973 al 75	Idem	Idem	1.383
Aurelia Alvarez Alvarez	1973 al 74	Idem	Idem	2.401
Asunción Alvarez Cembranos	1973 al 75	Idem	Idem	4.266
Emeterio Alvarez Casado	1973 al 74	Idem	Idem	1.265
Feliciano Alvarez Malagón	1973 al 74	Idem	Idem	2.072
Agustín Alvarez Martínez	1973 al 75	Idem	Idem	1.774
Agustina Alvarez Nogal	1975	Idem	Idem	1.342
Argimiro Alvarez Nogal	1973 al 75	Idem	Idem	1.493

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilios	Importe principal
Genoveva Alvarez Ordás	1975	S. S. Agraria	Municipio	349
Gaspar Amez Carbajo	1973 al 75	Idem	Idem	1.545
Delfín Artíguez Chamorro	1973 al 75	Idem	Idem	1.344
María Cachán González	1973 al 75	Idem	Idem	1.312
Pedro Benavides Alonso	1973	Idem	Idem	4.768
Josefa Carbajo Franco	1973 al 75	Idem	Idem	1.400
Esteban Carro Fernández	1973 al 75	Idem	Idem	3.375
Emilia Casado Alvarez	1973 al 75	Idem	Idem	1.379
Marcelino Casado Casado	1975	Idem	Idem	351
Indalecio Casado Curto	1974 al 75	Idem	Idem	1.067
Delicia Casado Malagón	1975	Idem	Idem	379
Martina Cembranos Alonso	1974 al 75	Idem	Idem	1.135
Frutos Cembranos Benéitez	1975	Idem	Idem	359
Angel Cembranos Ordás	1975	Idem	Idem	344
Bernardo Cembrano Ordás	1975	Idem	Idem	329
Miguel Cembranos Ordás	1973 al 75	Idem	Idem	1.289
Soledad Cembranos Ordás	1974 al 75	Idem	Idem	1.488
Victorin Cembranos Ordás	1975	Idem	Idem	349
Baltasar Domínguez Vivas	1973 al 74	Idem	Idem	1.529
Florentin Escapa Miguélez	1973 al 75	Idem	Idem	1.528
Miguel Fernández Alonso	1975	Idem	Idem	366
Antolín Fernández Alvarez	1974 al 75	Idem	Idem	1.710
Eulogio Fernández Alvarez	1973 al 74	Idem	Idem	1.719
Pío Fernández Casado	1973 al 75	Idem	Idem	2.384
Marcelino Fernández García	1973 al 75	Idem	Idem	2.366
José Fernández Rodríguez	1975	Idem	Idem	1.558
Tomás Fernández Rodríguez	1975	Idem	Idem	824
Dámaso Ferreras Ferreras	1973 al 74	Idem	Idem	1.731
Eliseo García Satigeret	1975	Idem	Idem	336
Bernarda González García	1973 al 75	Idem	Idem	2.192
Martino González Prieto	1973 al 74	Idem	Idem	1.260
María González Suárez	1973 al 75	Idem	Idem	1.432
Ovidio Guerrero Alvarez	1975	Idem	Idem	1.984
José Llamas Ordás	1975	Idem	Idem	746
Plácido Lozano Aparicio	1973 al 74	Idem	Idem	1.316
Manuel Marcos Carreño	1973 al 75	Idem	Idem	1.846
Alberto Martínez Alonso	1974 al 75	Rústica	Idem	548
El mismo	1974 al 75	S. S. Agraria	Idem	4.792
Agustín Martínez Garzón	1974 al 75	Idem	Idem	724
Eusebio Martínez González	1975	Idem	Idem	521
Julio Martínez González	1974 al 75	Idem	Idem	701
Magdalena Miguélez Alvarez	1973 al 75	Idem	Idem	3.030
Casiano Miguélez Santos	1974 al 75	Rústica	Idem	764
El mismo	1973 al 75	S. S. Agraria	Idem	9.960
Angela Nogal Alonso	1974	Idem	Idem	779
Claudio Pérez Calderón	1974	Idem	Idem	315
Claudio Pérez Calderón	1975	Idem	Idem	393
Tiburcia Muñiz Nistal	1973 al 74	Idem	Idem	1.490
Obdulia Ordás Miguélez	1974	Rústica	Idem	400
La misma	1974	S. S. Agraria	Idem	1.538
Aureliano Pérez Nuevo	1974 al 75	Idem	Idem	1.322
Martín Prieto Villalba	1974 al 75	Idem	Idem	732
Plácido Quiñones Tejedor	1973 al 74	Idem	Idem	1.698
Virgilio Rebolla Sastre	1973 al 75	Idem	Idem	1.456
Miguel Rey Moreno	1974 al 75	Idem	Idem	1.313
Crescencia Rey Tránchez	1974 al 75	Rústica	Idem	844
La misma	1974 al 75	S. S. Agraria	Idem	8.722
Manuel Rivero Alvarez	1975	Idem	Idem	841
Carmen Rodríguez Alvarez	1975	Idem	Idem	396
Arsenio Rodríguez García	1974 al 75	Idem	Idem	732
Clemente Rodríguez González	1974 al 75	Idem	Idem	1.190
Valeriano Rodríguez Martínez	1973 al 75	Idem	Idem	1.600
Felipe Rodríguez Morán	1974 al 75	Rústica	Idem	556
Fabriciano Ruano Díez	1973 al 74	S. S. Agraria	Idem	3.616
Luis Salagre González	1974 al 75	Idem	Idem	772
Fermin Sastre Rey	1975	Idem	Idem	372
Gumersindo Sastre Rey	1975	Idem	Idem	358
Eutiquia Trapote Rodríguez	1973 al 74	Idem	Idem	4.349
Luis Valdueza Castellanos	1975	Idem	Idem	365
Antero Zuloaga Martínez	1973 al 75	Idem	Idem	1.879
Junta Vecinal Benamariel	1974 al 75	Rústica	Idem	1.952
La misma	1974 al 75	S. S. Agraria	Idem	6.990
Junta Vecinal Villacé	1975	Idem	Idem	2.623

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilios	Importe principal
J. Amable Alonso Ordás	1975	Urbana	Municipio	218
Geronima Alvarez Ordás	1975	Idem	Benamariel	426
Pilar Caño Alvarez	1974 al 75	Idem	Idem	120
Eno Cubillas Rey	1975	Idem	Villacé	500
Ponci Garciliano Blanco	1975	Idem	Benamariel	142
Ovidio Guerrero Alvarez	1975	Idem	Villacalbiel	656
Celestin Malagón Alvarez	1974 al 75	Idem	San Esteban	104
Juan Malagón Alvarez	1974 al 75	Idem	Idem	112
Cándido Miguélez Miguélez	1975	Idem	Villacé	100
Casiano Miguélez Santos	1975	Idem	Benamariel	80
Miguel Miguélez Santos	1975	Idem	Idem	52
Eugenio Ordás Amez	1975	Idem	Villacé	128
Gloria Rey Marcos	1975	Idem	Villacalbiel	402
José Julio Jabares Rey	1975	Licencia Fiscal	Benamariel	206
Sinforiano Ordás Alonso	1975	Idem	Villacalbiel	468
Pilar Reyero Anta	1975	Idem	Villacé	594

Valencia de Don Juan, 5 de abril de 1976.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P., E. Mallo. 1976

## DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA  
en León

PESCA DEL CANGREJO  
Temporada de 1976

Según lo dispuesto en la Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de 20 de febrero de 1974 (B. O. del E. número 53 de 2 de marzo), la pesca del cangrejo de río en todas las aguas continentales españolas únicamente podrá realizarse los jueves, sábados y festivos del período comprendido entre el 21 de junio y el 31 de agosto, incluidas ambas fechas.

Durante este período solamente podrá pescarse desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomándose del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Se prohibirá la pesca de la referida especie cuando su dimensión desde el ojo hasta la extremidad de la cola extendida sea igual o inferior a 8 centímetros.

Se autoriza solamente el empleo de ocho rereles, limitándose el número de piezas por día y pescador a 80 ejemplares.

Se permitirá el consumo y transporte de este crustáceo solamente desde el día 24 de junio hasta el 5 de septiembre, incluidas ambas fechas.

En los Cotos, se necesita siempre el estar provisto del correspondiente permiso expedido por el ICONA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 16 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui.

3226

## MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE LEON SECCION DE ENERGIA

*Expediente de expropiación e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 380 kV. Montearenas-La Mudarra, prolongación de la que tiene su origen en la Central Térmica de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), cuya beneficiaria es la "Empresa Nacional de Electricidad, S. A.", obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que le es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, del 15 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 16), que lleva implícita la declaración de Utilidad Pública, la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados, y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.*

### EDICTO

EXPEDIENTE N.º 21.019

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el núm. 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente anun-

cio en el Boletín Oficial del Estado, BOLETIN OFICIAL de la provincia, Diario de León y La Hora Leonesa de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el Representante de la Administración de las Actas Previas a la Ocupación correspondientes a las fincas situadas en los términos municipales de Congosto, Bemibre y Folgoso de la Ribera, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula, habrá de practicarse así como en los correspondientes tablones de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta Delegación Provincial.

León, 18 de junio de 1976.—El Delegado Provincial (ilegible).

### RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS

Número de la finca — Propietarios y domicilios — Término Municipal en que está situada la finca — Clasificación — Paraje — Superficie afectada en hectáreas.

5 — José Pestaña Sierra — C/. General Mola, 46-Ponferrada — Congosto — Viña — Forcamarrana — Vuelo: 0,2185.

22-28 — Miguel Páez López — Almázara-Congosto — Congosto — Monte bajo — Las Melendreras — Vuelo: 0,0270.

37 — Eduardo Barrios Parapar — San Miguel de las Dueñas,

- Congosto — Congosto — Viña — Las Melendreras — Vuelo: 0,1090.
- 47 — Miguel Páez López — Almázcara, Congosto — Congosto — Viña y caseta — Las Melendreras — Vuelo: 0,1430.
- 50 — Angel Fernández González — Almázcara, Congosto — Congosto — Monte alto — Las Melendreras — Vuelo: 0,1135.
- 70 — José García Corral — C/. Fernando Católico, n.º 7, Madrid (15) — Congosto — Monte bajo — La Villosa — Vuelo: 0,0095.
- 111 — Miguel González Fernández — C/. Dos de Mayo, 6, Ponferrada — Congosto — Prado y chopos — Las Parras — Vuelo: 0,0650.
- 197 — Bienvenido Rodríguez García — C/. Marqueses de San Isidro, 6-5.º izq., León — Bembibre — Monte bajo — La Moreda — Vuelo: 0,0115.
- 201 — Avelina Rodríguez — C/. López de Hoyos, 323, Madrid — Bembibre — Pastizal — La Moreda — Vuelo: 0,0160.
- 210 — Gervino Vega Rodríguez — Viñales, Bembibre — Bembibre — Labor secano — La Bárcena — Vuelo: 0,0645.
- 217 — Avelina Rodríguez — C/. López de Hoyos, 323, Madrid — Bembibre — Prado y Erial — El Arrojo — Vuelo: 0,0760.
- 221 — Teresa Arias Díez — Viñales, Bembibre — Bembibre — Labor regadío — Los Pacederos — Vuelo: 0,0400.
- 223 — Gervino Vega Rodríguez — Viñales, Bembibre — Bembibre — Labor regadío — La Capilla — Vuelo: 0,0810.
- 224 — Francisco Cobos Marqués — Viñales, Bembibre — Bembibre — Labor regadío — La Capilla — Vuelo: 0,0405.
- 225 — Teresa Arias Díez — Viñales, Bembibre — Bembibre — Prado regadío — La Capilla — Vuelo: 0,0410.
- 240 — Adelina Cobos Marqués — C/. Queipo de Llano, 18-4.º izquierda, Bembibre — Bembibre — Prado regadío — Llamas de los Pozos — Vuelo: 0,0030.
- 279 — Alberto Barredo Rodríguez — C/. López de Hoyos, 323, Madrid — Bembibre — Labor secano — El Rozo — Vuelo: 0,0105.
- 282 — Gervino Vega Rodríguez — Viñales, Bembibre — Bembibre — Prado regadío — La Vega — Vuelo: 0,1645.
- 286 — Teresa Arias Díez — Viñales, Bembibre — Bembibre — Labor secano — La Vega — Vuelo: 0,0160.
- 299 — Alberto Barredo Rodríguez — C/. López de Hoyos, 323, Madrid — Bembibre — Prado —

- El Millín — Vuelo: 0,0160.
- 314 — Adelina Cobos Marqués — C/. Queipo de Llano, 18-4.º izquierda, Bembibre — Bembibre — Labor secano — La Parrilla — Vuelo: 0,0305.
- 327 — Elva Fernández Arias — Calle Fernández Cadorniga, 2-1.º A, León — Bembibre — Prado — El Egido — Vuelo 0,1990.
- 10 — Isabel Segura Riesco — Calle Isidro Rueda, 16, Ponferrada — Folgoso de la Ribera — Monte alto — Los Garavitos — Vuelo: 0,0360.
- 30 — Isabel Segura Riesco — Calle Isidro Rueda, 16, Ponferrada — Folgoso de la Ribera — Monte alto — Los Garavitos — Vuelo: 0,1150.
- 55 — Isabel Segura Riesco — Calle Isidro Rueda, 16, Ponferrada — Folgoso de la Ribera — Monte alto — Las Llambiseras — Vuelo: 0,1195.
- 61 — Isabel Segura Riesco — Calle Isidro Rueda, 16, Ponferrada — Folgoso de la Ribera — Labor secano — Las Llambiseras — Vuelo: 0,1875.

León, 18 de junio de 1976.—El Delegado Provincial (ilegible).

3192 Núm. 1410.—2.288,00 ptas.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Transportes Terrestres

2.ª Jefatura Regional  
LEON

Solicitud aumento de expediciones y reajuste de horarios dentro de la concesión VELILLA-GUARDO (V-1.971), de la que es titular D. Francisco Rodríguez Huerta.

#### INFORMACION PUBLICA

Por D. Francisco Rodríguez Huerta, titular de la concesión VELILLA-GUARDO (V-1.971), se ha solicitado autorización para aumentar expediciones y reajuste de horarios dentro de dicha concesión y, en consecuencia, se abre información pública para que, dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados y cuantos lo estimen oportuno, presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Las expediciones y horarios que se desean implantar son los siguientes:

#### Salidas de Velilla a Guardo

Días normales: 7,15—8,45—10,30—11,30—13—14,45—15,10—17—18—19—20 horas.

Días de vacaciones: 7,15—10,30—11,30—13—15—17—18—19—20 horas.  
Días festivos: 16—17—18—19—20—22,05 horas.

#### Salidas del Poblado de Terminor a Guardo

Días normales: 9,40—12,30—19,30 horas.

Días de vacaciones: 9,40 y 19,30 horas.

Días festivos: 12,30 y 19,15 horas.

#### Salidas de Guardo a Velilla

Días normales: 7,30—9,45—11—12,35—13,35—14,50—16,30—17,45—18,30—19,30—22 horas.

Días de vacaciones: 7,30—11—12,35—13,35—16,30—17,45—18,30—19,30—22 horas.

Días festivos: 16,30—17,30—18,40—19,30—22—24—0,30 horas.

#### Salidas de Guardo a Poblado de Terminor

Días normales: 9,20—11,15—13,05—18,15—22,15 horas.

Días de vacaciones: 11,15 y 22,15 horas.

Días festivos: 14—19—22,15 horas.

Durante el período de verano se hará un viaje más con salida de Guardo a las 20,15 horas.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de León; a los Ayuntamientos del itinerario; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a todo el público usuario que pueda resultar afectado por el aumento de expediciones y reajuste de horarios solicitado.

León, a 14 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe acctal., (ilegible).

3157 Núm. 1396.—781,00 ptas.

#### Administración Municipal

##### Ayuntamiento de Villablino

Por D. Francisco Corros Collar, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta de pescados y mariscos frescos y congelados en la calle Babia, s/n., de esta villa, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, 18 de junio de 1976.—El Alcalde, Daniel Morales.

3156 Núm. 1386.—231,00 ptas.

##### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Por D. Vicente Pisano Villabona, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito de almacenamiento de gas propano, de 1.050 kilogramos de carga, con destino al

consumo doméstico de una vivienda sita en finca de su propiedad, Km. 357, Hm. 8, margen derecha de la carretera N-630, término de Huergas de Gordón.

Lo que se hace público en cumplimiento del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad formulen las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Pola de Gordón, 31 de mayo de 1976. — El Alcalde (ilegible).

2877 Núm. 1406. — 264,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Palacios del Sil

##### OPOSICION PARA PROVEER LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Celebrado sorteo previsto en la Base 6.ª de la convocatoria para determinar el orden de actuación de aspirantes, a las diecisiete horas del día de la fecha, ha dado el siguiente resultado:

1. D. Francisco-Ariel Matías González.
2. D.ª María del Carmen Otero Bardón.
3. D.ª María Rosa Rojo Chacón.
4. D.ª Bertita Alvarez Carro.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palacios del Sil, 2 de junio de 1976. El Alcalde, Aníbal Fernández González. 2906 Núm. 1394. — 209,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Castilfalé

En cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal en sesión del día 13 de mayo pasado, se saca a subasta la caza de la «Dehesa de Castilfalé».

Extensión aproximada: 350 Has.

Plazo del arriendo: Cuatro periodos de caza.

Tipo de licitación: 125.000 pesetas por periodo, al alza.

Fianza provisional: 10.000 pesetas.

Fianza definitiva: El 5 por 100 del importe de la adjudicación de la subasta.

Presentación de proposiciones: Desde el día siguiente hábil en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el en que se cumplan los veinte días hábiles siguientes. La presentación puede hacerse los lunes y jueves hábiles comprendidos en dichas fechas de siete a nueve de la tarde, o los demás días en el domicilio del Sr. Alcalde, en las mismas horas.

##### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto de

D. N. I. núm. ...., expedido en ....., el .... de .... de 19... actuando en nombre propio (o en el de ....), bien enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para el arriendo de la caza de la «Dehesa de Castilfalé» anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. .... de .... de .... de 1976, se compromete a pagar por el citado aprovechamiento la cantidad de ..... pesetas por temporada, igual a ..... por los cuatro periodos de caza.

(Las pesetas se escribirán en letra).  
Fecha y firma del proponente.

Castilfalé, 8 de junio de 1976. — El Alcalde (ilegible).

2974 Núm. 1404. — 550,00 ptas.

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Zacos (Magaz de Cepeda)

La Junta Vecinal de Zacos ha acordado la celebración de pública subasta para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos sobrantes en los montes de su propiedad denominados «De Arriba» y «De Abajo», para el período 1976 - 1977. La celebración de la subasta tendrá lugar en el sitio de costumbre en la localidad de Zacos, el primer domingo siguiente, a las doce horas, al en que termine la publicación del presente por espacio de quince días hábiles. Durante dicho plazo podrán formularse por todos aquellos vecinos interesados cuantas reclamaciones se estimen.

Zacos, 4 de junio de 1976. — El Presidente, Leandro Redondo.

3050 Núm. 1405. — 220,00 ptas.

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indiquen, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

#### EXPEDIENTES DE CREDITO

Villalobar, Expediente núm. 1 de habilitaciones de crédito, con cargo al superávit de 1975; en el presupuesto ordinario de 1976, para hacer frente al cumplimiento de obligaciones de interés local. — 15 días. 3138

#### CUENTAS

Reliegos, Liquidación del presupuesto de 1975. — 15 días. 3217

### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1976. Plazo 15 días.

Carrocera	
Santiago de las Villas	
Viñayo	
Benllera	
Otero de las Dueñas	3178
Alija de la Ribera	
Castrillo de la Ribera	
Marialba de la Ribera	
Mancilleros	
Marne	
Roderos	
San Justo de las Regueras	
Santa Olaja de la Ribera	
Toldanos	
Valdesogo de Abajo	
Valdesogo de Arriba	
Villarroañe	
Villaturiel	3187
Paradilla de la Sobarriba	
Santa Olaja de Porma	
Santibáñez de Porma	
Villaseca de la Sobarriba	
Villavente	3188
Reliegos	3217

#### PADRONES

Villavelasco, Padrón de los arbitrios e impuestos de esta Junta Vecinal, del año 1975, que grava leñas, parcelas y pastos. — 15 días. 3144

#### ORDENANZAS

Valdealiso, Ordenanzas de aprovechamiento de pastos, leñas y suertes de terrenos comunales. — 15 días hábiles. 3191

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 466 de 1975, referente a los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a siete de junio de mil novecientos setenta y seis; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D.ª Lorenza Ferrero García, mayor de edad, soltera, vecina de León, representada por el Procurador D. José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado D. Agustín Valverde Martín, y de otra como demandado por D. Andrés González Zapico, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; cuyos autos penden ante este Tribunal

Superior, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta y cinco dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.: Que estimando el recurso de apelación interpuesto, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida y en su consecuencia debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por D.<sup>a</sup> Lorenza Ferrero García, contra D. Andrés González Zapico y en su consecuencia, declaramos resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambos, condenando al demandado Sr. González Zapico a que desaloje y deje a la entera y libre disposición de la actora señora Ferrero, el local que ocupa en la casa de su propiedad sita en la Avenida de Madrid, núm. 232, de la ciudad de León, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectuara dentro del plazo legal. Condenando al demandado al total pago de las costas causadas en la primera instancia y sin hacer especial mención de ellas por lo que a las de la apelación se refieren. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Andrés González Zapico, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.— César Aparicio y de Santiago.— Marcos Sacristán. — Germán Cabeza. — Rubricados.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificadas al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de junio de mil novecientos setenta y seis.— Jesús Humanes López.  
3136 Núm. 1392.—902,00 ptas.

\*\*

### SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 240 de 1976, sobre suspensión del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1976, referente a demolición del edificio de la calle Misericordia núm. 5 de dicha capital, que por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 3 de junio de 1974, fue declarado en ruina inminente y ordenada su demolición.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar

la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de junio de 1976.— José García Aranda.  
3152 Núm. 1389.—407,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Por el presente edicto hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 246 de 1976, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato del causante D. Angel González González, hijo de Marcos e Inés, nacido en Las Omañas (León), el día veinticuatro de enero de mil ochocientos noventa y seis, que falleció en Pehuajó (Buenos Aires), el día veintuno de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a los setenta y dos años de edad, en estado de soltero y verdulero de profesión, siendo las personas que reclaman la herencia su sobrina Beatriz Alvarez González y en representación de su sobrino José Alvarez González, fallecido, a sus hijos Angel, José, Manuel y Paulino Alvarez Díez, sin perjuicio de la cuota viudal usufructuaria correspondiente a la viuda D.<sup>a</sup> Floripes Díez González, calculándose la herencia en ochenta mil pesetas.

Y por medio del presente edicto se convoca a cuantas personas ignoradas y desconocidas se crean con derecho a participar en la herencia del causante, para que dentro del término de treinta días puedan acudir ante este Juzgado, personándose en forma.

Dado en León, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.— Gregorio Galindo Crespo.— El Secretario, Juan Aladino Fernández.

3161 Núm. 1386.—440,00 ptas.

\*\*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 112/75, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su parti-

do, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía núm. 112 de 1975, promovidos por don Santiago Arias Vega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barcelona y don Primitivo Díez Pérez, de iguales circunstancias que el anterior y vecino de Ponferrada, representados por el Procurador don Emilio Alvarez Prida y defendidos por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra el Instituto Nacional de Previsión de Madrid; la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, de León, y don Rafael Alba González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado el primero por el Procurador don Santiago González Varas y defendido por el Letrado D. Manuel Carro Martínez, y en situación de rebeldía procesal los restantes demandados, sobre tercería de dominio, cuantía 654.000 pts.; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada en los presentes autos debo declarar y declaro que el compresor marca Atlas tipo A. R. 3 accionado con un motor de 125 H.P., marca A. E. G. y sus accesorios y los doce martillos picadores en mal uso son propiedad de D. Primitivo Díez Pérez, ordenando levantar el embargo practicado sobre dichos bienes en el expediente gubernativo 2.390/74, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la petición que se hace en cuanto al compresor marca ABC-V80, accionado con un motor eléctrico, de 80 H.P. marca General Eléctrica, y sus accesorios, por D. Santiago Arias Vega; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Por la rebeldía de dos de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Gregorio Galindo. Rubricado.”

El presente testimonio concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en León, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis. — Juan Aladino Fernández.

3131 Núm. 1377.—825,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Vestreiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en expediente de suspensión de pagos tramitados en este Juzgado bajo el núm. 192 de 1975, a instancia de la Entidad «Palacio de Arganza, S. A.», D. Arsenio Vuelta Castro, titular de «Bodegas Vuelta», y D. Daniel Vuelta Fernández, la prime-

ra con domicilio social en Villafranca del Bierzo y los segundos mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Ponferrada, representados por el Procurador D. Francisco González Martínez, se ha dictado auto con fecha 16 de junio actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se aprueba el convenio votado favorablemente en la junta de acreedores celebrada en el expediente de Suspensión de Pagos de «Palacio de Arganza, S. A.», de D. Arsenio Vuelta Castro (Bodegas Vuelta), y de D. Daniel Vuelta Fernández, transcrito en el segundo resultando de esta resolución y se ordene a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijarán en el sitio de costumbre y se inserten asimismo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en el diario Hora Leonesa, de León; Boletín Oficial del Estado; Diario A. B. C., de Madrid; Boletín Oficial de la provincia de Burgos, en los que se insertará la parte dispositiva de esta resolución, expidiéndose asimismo mandamiento con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el Sr. Registrador de la Propiedad encargado del Registro Mercantil de esta Provincia, y dirijase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de esta ciudad y al de Villafranca del Bierzo, para que proceda a verificar las oportunas anotaciones; y asimismo oficiase a los demás Juzgados de esta ciudad, comuníquese asimismo por telégrafo a los Juzgados donde radiquen las sucursales o agencias de las que sean titulares los solicitantes de esta suspensión de pagos; y cese la intervención de los negocios de los mencionados suspensos y por tanto los interventores designados en este expediente D. Francisco Fernández García, D. Alberto Barba Parra y D. Santiago Gallinas González. Comuníquese esta resolución a las partes y Ministerio Fiscal. — Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el Sr. D. José-Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, y doy fe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Ponferrada, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—José-Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

3137 Núm. 1390.—792,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de Sahagún*

Don Artemio García Vallejo, Secretario accidental por habilitación, del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún.

«Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado con el núm. 18 del año actual, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

Sentencia.—En la villa de Sahagún, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis. El Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia accidental de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandantes, D.<sup>a</sup> Teresa y D.<sup>a</sup> Isidra Cerezal Santos, mayores de edad, soltera y casada respectivamente, propietarias y vecinas de Cea, representadas por el Procurador D. Antonio Mantilla Franco y dirigidas por el Letrado don Enedino Torbado Torbado; de otra, como demandados, D. Martín Mancebo Moral y su hijo D. Martín Mancebo Villafañe, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, labradores y vecinos de Cea, representado este último por el Procurador D. Domingo Zamora Doncel y dirigido por el Letrado D. Enrique Muñoz, no habiendo comparecido el primero, sobre desahucio de fincas rústicas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Mantilla Franco, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Teresa y D.<sup>a</sup> Isidra Cerezal Santos, respecto al demandado D. Martín Mancebo Moral, debo declarar como declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contraen los hechos de la misma, y consiguientemente, haber lugar al desahucio de las fincas que se relacionan en el hecho tercero de tal demanda, dejándolas a la libre disposición de las demandantes, con apercibimiento de lanzamiento a tal demandado, si firme esta resolución no las desaloja acto seguido de ser requerido para ello a instancia de las actoras; absolviendo de las mismas al condenado don Martín Mancebo Villafañe, declarando ineficaz la consignación efectuada por éste, y sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde, D. Martín Mancebo Moral, en la forma establecida en la Ley Procesal Civil, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Lope del Barrio.—Rubricado.

Concuera con su original, y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde D. Martín Mancebo Moral, expido y firmo el presente, en Sahagún, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Artemio García.

3135 Núm. 1391.—792,00 ptas.

*Juzgado de Instrucción de La Bañeza*

Don Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Instrucción en funciones de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción se siguen diligencias previas con el núm. 63/76, sobre imprudencia, en accidente de circula-

ción ocurrido sobre las doce treinta horas del día 19 de abril último, en el km. 300,300 de la carretera N-VI (Madrid-Coruña), término municipal de esta ciudad, en el que perdió la vida D. Francisco Pernas Fanego, de 60 años, casado, administrativo, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Cariño (La Coruña) y vecino de Madrid, C/. Francisco Gervas, núm. 14; y siendo por el momento desconocidos en las referidas diligencias los herederos del fallecido D. Francisco, por el presente se instruye de los derechos que pudieran asistirles para mostrarse parte en la mencionada causa, conforme a lo dispuesto en los arts. 109 y 110 de la Ley de E. Criminal vigente y demás disposiciones concordantes, pudiendo hacerlo sin necesidad de formular querrela, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 783 de la expresada Ley, ofreciéndole al mismo tiempo, las acciones a que se refiere el art. primeramente citado.

Dado en La Bañeza, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis. — Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez.—El Secretario (ilegible).

3221

*Juzgado Municipal número uno de León*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En León a doce de junio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 144 de 1976, promovidos por Cadena Hogar, S. L. de esta vecindad, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don Manuel Muñiz Bernuy contra D. José Miguel Cos Pardo, mayor de edad, casado, representante y vecino de Pamploña, calle Ameya, núm. 13-3.º, sobre reclamación de nueve mil novecientas cincuenta y seis pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Cadena Hogar, S. L., contra don José Miguel Cos Pardo, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de nueve mil novecientas cincuenta y seis pesetas imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y fir-

mo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.  
Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis.—González Gutiérrez Zotes.

3130 Núm. 1379.—550,00 ptas.

\*\*\*

D. Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En León, a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis, vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 170 de 1976, promovidos por Cadena Hogar, S. L., de esta vecindad, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, contra D. Luis Ponce López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avilés, calle Avenida de Lugo, núm. 56-4.º B, sobre reclamación de mil quinientas pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Cadena Hogar, S. L., contra D. Luis Ponce López, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de mil quinientas pesetas, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3164 Núm. 1398.—484,00 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a ocho de junio de mil novecientos setenta y seis. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 89 de 1976, seguidos en este

Juzgado a instancia de la Entidad Miguélez, S. L., con domicilio en León, representada por el Procurador don Emilio Alvarez Prida, y defendida por el Letrado D. Juan J. Méndez Trelles, contra D. Miguel Guillén Vidal, mayor de edad, casado y vecino de Badalona, sobre reclamación de diecinueve mil ochocientos setenta pesetas con treinta y seis céntimos, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Miguélez, S. L., contra D. Miguel Guillén Vidal, en reclamación de diecinueve mil ochocientos setenta pesetas con treinta y siete céntimos e intereses legales desde la interpelación, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia pague a dicha sociedad demandante le expresada suma y sus intereses legales desde la interposición de la expresada demanda hasta el total pago, imponiéndole asimismo el de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Miguel Guillén Vidal, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

3134 Núm. 1393.—649,00 ptas.

## Magistratura de Trabajo

LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo.

Hace saber: Que en autos 707/76 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. José Luis Cabezas Esteban los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Fondo Compensador, representado por el Letrado don Luis L. Dóriga y de otra como demandado Lino Flecha Vélez asistido del Letrado D. Jesús Miguélez, Domingo Tasco, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro no compareciente en juicio sobre revocación de resoluciones de las Comisiones, sobre silicosis, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la representación del Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y declaro que Lino Flecha Vélez no padece silicosis en grado alguno, y no tiene derecho por

tanto a percibir pensión del Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, condenando a los demandados Lino Flecha Vélez, Domingo Tasco Tasco, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro a su aceptación.

Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a Domingo Tascón Tascón y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—José Luis Cabezas Esteban.—Rubricados. 3158

## Anuncios particulares

*Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Palacios de la Valduerna*

A las doce horas del día 4 del próximo mes de julio y lugar de costumbre tendrá lugar la subasta de pastos, hierbas y rastrojeras del polígono de Palacios de la Valduerna.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de la Hermandad.

Los gastos de publicación y formalización del contrato, serán por cuenta del adjudicatario.

Palacios de la Valduerna, 10 de junio de 1976.—El Presidente de la Hermandad, Toribio Valderrey.

3059 Núm. 1407.—187,00 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON**

Habiéndose extraviado las libretas números 305.007/6 y 123.319/1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3054 Núm. 1382.—121,00 ptas.

\*\*\*

Habiéndose extraviado las libretas números 297.918/8 y 248.785/6 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3062 Núm. 1381.—121,00 ptas.

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1976